

Juárez y la prensa, hoy  
por miguel ángel granados chapa

El Juárez impasible, el del rostro pétreo a que la iconografía nos tiene acostumbrados, es realmente el Juárez que la historia vio actuar frente a la prensa, su gran aliada, su activa crítica, su gran enemiga. Es su actitud frente a ella (ante los medios, diríamos hoy), la que nos importa rescatar. Se comportó con la prensa, todo el tiempo, como ha de actuar un liberal que no lo sea sólo de palabra, como hoy debe actuar un gobernante demócrata: con respeto y atención, sin procurar domarla ni corromperla, sin perseguirla, pero sin desdeñarla. La escuchó de tal modo que, no sin hipérbole, Ralph Roeder extremó su influencia asegurando que, por lo menos en 1861, “el verdadero gobernante del país...no era ya ni la autoridad civil, ni la autoridad militar, sino la prensa”.

Es que en aquel momento, concluida la guerra de Tres años, la prensa era al mismo tiempo libre y responsable. Se regía por un ordenamiento surgido de la conciencia libérrima de Francisco Zarco, a quien Juárez había llamado al ministerio, y cuya influencia en esta materia era poderosa. Por eso se estableció un contraste abismal entre el pasado reciente y el que vivía la República tras la derrota de los conservadores.

Luego del golpe de mano de Comonfort, el suyo mismo y los gobiernos que contra la ley lo reemplazaron restauraron la vigencia de la Ley Lares, uno de los monumentos al autoritarismo abusivo que caracterizó a la undécima y última estancia de Santa Anna en la Presidencia, la peor si cabe entre ellas gradación. Conforme a esa ley, emitida el 25 de abril de 1853, los impresores estaban obligados a presentarse ante la autoridad política más cercana, para registrarse. Y a los que editaran periódicos se les obligaba a realizar, en el Montepió, un depósito de entre tres mil y seis mil pesos, una fortuna entonces. El objeto principal de esos mecanismos era ejercer la censura previa, pues la ley obligaba a los impresores a entregar, “antes de proceder a la publicación de cualquier impreso...un ejemplar al gobierno o primera autoridad política en el lugar en que se imprima”. Y si pretendían eludir el pago de las multas en que incurrieran, a cubrirlas se aplicaba el depósito. Si éste se agotaba, cesaría la publicación del periódico, lo mismo que si sumaba tres infracciones al año. Se respondía también con los enseres del taller de imprenta.

Se prohibía imprimir escritos subversivos, definidos como los “contrarios a la religión católica, en los que se haga mofa de sus dogmas, de su culto, aunque se escriban como sátiras. Los que ataquen las bases para la administración de la república, los que ataquen al supremo gobierno, a sus facultades y los actos que ejerza en virtud de ellas. Los que insulten el decoro del gobierno, ya sea general o particular, atacando a personas que lo ejerzan, con dicterios, revelación de hechos de la vida privada o

imputaciones ofensivas, aunque los escritos se disfracen con sátiras”.

Tras otras definiciones de faltas castigables, la ley culminaba diciendo que “un periódico podría ser suprimido por medida de seguridad general por un decreto del presidente de la República...”

Contra la política autoritaria que así se expresaba, se alzó la revolución de Ayutla, se promulgó la Constitución de 1857 y se la defendió con las armas. De allí que Juárez, desde Veracruz, en julio de 1858, en plena guerra, incluyera en su manifiesto a la nación su compromiso en esta materia: “La emisión de las ideas por la prensa debe ser libre, como es libre en el hombre la facultad de pensar, y el gobierno no cree que deben imponérsele otras trabas que aquellas que tiendan únicamente a impedir la publicación de escritos inmorales, sediciosos o subversivos, y de los que contengan calumnias y ataques a la vida privada”.

Reiteraba de ese modo el credo constitucional. En cuanto venció a los adversarios de la Reforma, y se instaló en la ciudad de México, Juárez fue más allá de la declaración retórica. En su programa de gobierno, el liberalismo triunfante con Juárez a la cabeza dijo el 20 de enero de 1860:

“El caso que demanda desde luego alguna resolución, es el de la libertad de imprenta. La Constitución la declara inviolable: no le impone más límite que el respeto a la vida privada, a la moral y a la paz pública; pero le ofrece la garantía de un jurado de calificación y otro de sentencia, y no hay ninguna ley que organice esos jurados y defina el delito y establezca la pena. El gobierno, que no ha dictado ninguna medida represiva, que quiere marchar con la opinión, que ve en la prensa uno de los medios más a propósito para conocerla, que no teme la censura de sus actos. pues si es fundada está dispuesto a aprovecharla, ni teme tampoco a la calumnia cuando entra en su sistema de publicidad y la franca discusión, se ocupará de desarrollar el artículo constitucional en un reglamento provisorio, que le dé las más cumplidas garantías a sus antagonistas en el terreno de los debates políticos. Cree que los abusos de la prensa y sus consecuencias se exageran por los enemigos de la discusión y por los que pretenden ser infalibles. Cree que esos abusos tienen su correctivo en la misma imprenta, y está persuadido de que con la libertad, el periodismo puede llegar a ser un elemento de civilización y de progreso, y que en su libertad no sólo se interesan los derechos políticos, sino el comercio y la industria, el trabajo y la capital, la ciencia y la literatura”.

Muy pronto después de esa declaración puso en práctica Juárez ese reglamento provisorio que en realidad lo acompañaría durante casi todo su gobierno. Lo había preparado Francisco Zarco y no había tenido vigencia. En su dualidad virtuosa, el director de *El siglo XIX* había sido también diputado constituyente y ahora Juárez lo había hecho miembro de su gabinete. Cuando en 1856 se discutió la libertad de prensa,

Zarco la propugnó sin limitación alguna:

“Tantas restricciones son extrañas en una sección que se llama de derechos del hombre --dijo. No parece sino que la comisión, cuando proclama una gran verdad, cuando establece un principio, cuando reconoce un derecho, se atemoriza, quiere borrarlo y por eso establece toda clase de restricciones...Propongo que se establezca que ningún escrito pueda publicarse sin la firma de su autor, y en esto no encuentro ninguna restricción ni taxativa que sea contraria a la verdadera libertad”.

Esa postura extrema de Zarco no fue compartida por la comisión, que hizo salir avante la idea de establecer “las excepciones necesarias para evitar el abuso del derecho en perjuicio de la sociedad”. Pero Zarco consiguió una victoria procesal, que en los hechos eliminó las restricciones, al organizar el juicio por dos jurados, uno de calificación y otro de fijación de la pena. Como complemento, al elaborar la ley orgánica de prensa, Zarco propuso definiciones vagas, y por eso virtualmente inaplicables, porque no quiso “reincidir en el absurdo de materializar el pensamiento sujetándolo a extensión y grados” y de “imponer sobre la balanza la idea emitida para determinar sus gravedades”.

Esa ley, que se había mantenido en receso, fue la que Juárez puso en vigor el dos de febrero de 1861. Se estipulaba en ella que los miembros de los jurados, piedra angular del mecanismo serían “ciudadanos en el ejercicio de sus derechos, que sepan leer y escribir, tengan profesión u oficio y pertenezcan al estado seglar. No pueden ser jurados los que ejerzan autoridad pública de cualquier clase”.

No sólo se multiplicaban los requisitos para juzgar a la prensa, a fin de dificultar llegar a ese punto, sino que no obstante el cúmulo de dificultades a que se enfrentaba Juárez, que se aproximaba a dictar la moratoria, mostraba estar alerta para evitar abusos de autoridad contra periódicos, aun si pertenecían al bando derrotado. Así, en abril de 1861, el ministro de Gobernación Lucas de Palacio giró el siguiente oficio, relativo al periódico *La prensa*, marcado por su tendencia a defender las propiedades del clero:

“Habiendo llegado a noticia del supremo gobierno que D. Miguel Mateos, jefe del resguardo diurno, ha entrado en la imprenta del periódico titulado *La Prensa*, a hacer amenazas y cometer excesos, el Exmo Sr. Presidente dispone que, si a consecuencia de las averiguaciones que se practiquen, resulta cierto tal informe, proceda v.e. en el asunto en los mismos términos que se hizo contra el inspector general de policía D. Aureliano Rivera, cuando atropelló en la calle al editor de otro periódico, mandando v.e. suspender y encausar al expresado Mateos y dando cuenta inmediatamente a este ministerio para su conocimiento.

“Ocurrencias de tal naturaleza no puede verlas el Sr. Presidente sino con el más profundo desagrado, puesto que tiene acreditado su ánimo invariable de hacer efectiva a

todas luces la libertad de la prensa.. de aquí es que si el gobierno permite, por no atacarla, aun la censura más apasionada de sus actos, no es posible tolerar de modo alguno que agentes de la policía, cuya misión es precisamente proteger el domicilio y las garantías individuales, cometan ese género de arbitrariedades y desmanes, extraños a la libertad de imprenta y a la seguridad de los ciudadanos”.

Casi no hubo día en paz durante la presidencia juarista, iniciada cuando en enero de 1858 asumió el poder ejecutivo desde la cabeza de la Suprema Corte de Justicia, continuada tras su apretada elección de 1861, prorrogada por la fuerza de las circunstancias en 1865, sacramentada en las urnas en 1867 y en 1871. Una de las constantes de ese régimen fue el respeto a la libertad de prensa. Suspendida la ley de 2 de febrero de 1861 por la guerra contra la Intervención y el Imperio, recobró su vigencia el 11 de enero de 1868. En todo estaba Juárez para asegurar que se respetara, y aun tuviera la autoridad más cuidado en preservar la libertad de imprenta que en combatirla. En mayo de 1868 recordó que no obstante estar vigente una ley de 1828 que así lo dispuso, “no está prohibido vocear los papeles públicos anunciando su contenido, sino que por el contrario se ha procedido a asegurar esa libertad”. Y en ese mismo año, José María Iglesias, ministro de Juárez, envió esta circular sobre las publicaciones que circulaban por correo:

“El abuso de algunas autoridades para la recolección de los impresos denunciados, aun en las administraciones de correos, mandando extraer de sus valijas los ejemplares que hubiere, lo cual a más de ocasionar un trastorno grave en el servicio del ramo, es también una ataque a la inviolabilidad de la correspondencia por la garantía que a ella otorga nuestro código.

“Por lo tanto, no pudiendo considerarse comprendidas en las prevenciones de la ley de imprenta, las administraciones de correos, para el efecto de extraer de sus valijas los impresos denunciados, las autoridades se abstengan de librar orden ninguna que tienda en la manera que se ha dicho a torcer el sentido del artículo que se menciona por ser esto contrario a la garantía que a la correspondencia otorga la Constitución”.

Y si eso ocurría en la minucia, no podía ser distinto en las grandes circunstancias. Cuando el Congreso invistió a Juárez de plenos poderes para hacer frente a la rebelión profirista de La Noria, lo dotó también de facultades para inhibir la libertad de prensa. Ni tocó esa atribución. Quizá por eso, tras su estudio pormenorizado de la República Restaurada pudo dictaminar Cosío Villegas, al hablar de “la bendita libertad”, que en esos diez años, la prensa “fue libre, absolutamente libre, como no lo fue antes ni lo ha sido después hasta nuestros días”.